

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

El Loco vendando a la Justicia

(Suiza)



Atribuido a Dürero (1494), este grabado forma parte del libro *La Nave de los Locos* de Sebastian Brant, publicado en Basilea.

Argentina (Diario Judicial):

- La Corte Suprema revocó un fallo contra la exdiputada Elisa Carrió, que había rechazado la posibilidad de ampararse en la inmunidad de opinión que protege a los legisladores para evitar una demanda de Héctor Marchi, el exadministrador general del Máximo Tribunal. La Corte Suprema de Justicia revocó un fallo de la Cámara Civil contra los exdiputados Elisa María Avelina "Lilita" Carrió y Fernando Sánchez, en el marco de una demanda impulsada por el exadministrador del tribunal Héctor Marchi, que fue sobreeséido luego de que la legisladora lo denunciara por irregularidades. Marchi reclamó una indemnización por las lesiones al honor, a la dignidad, el decoro, la reputación y la profesión -que dijo sufrir- al haberle formulado una denuncia "infundada y manifestado públicamente en medios periodísticos hechos falsos y agraviantes". En el caso, la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil había revocado el pronunciamiento de primera instancia y desestimado la excepción de falta de acción opuesta como de previo y especial fundada en la inmunidad parlamentaria prevista en el artículo 68 de la Constitución Nacional. Para así decidir, la alzada, al interpretar y determinar el alcance de la inmunidad

de opinión parlamentaria, distinguió la denuncia penal que pueden entablar los legisladores, de la libertad de opinión o discurso que consagra dicha cláusula constitucional a favor de aquellos. De este modo, los camaristas civiles entendieron que la eventual falsa imputación de un delito, aun cuando ella proviniera de un diputado de la Nación, al “no ser una mera opinión en los términos y con los alcances del artículo 68 de la Ley” da “lugar a la habilitación de la instancia para que el actor accediera al derecho a peticionar”. Así el caso llegó a la Corte Suprema, donde los ministros compartieron los fundamentos del dictamen de la procuradora Laura Monti y resolvieron revocar la sentencia apelada en los autos “Marchi, Héctor Daniel c/ Carrió, Elisa María Avelina y otros s/ daños y perjuicios”. En ese contexto, la alzada consideró que los demandados exorbitaron la inmunidad de opinión parlamentaria al concurrir “a otro poder” para denunciar penalmente al actor imputándole la comisión de un delito, pretendiendo llevarlo a juicio. Así el caso llegó a la Corte Suprema, donde los ministros compartieron los fundamentos del dictamen de la procuradora Laura Monti y resolvieron revocar la sentencia apelada en los autos “Marchi, Héctor Daniel c/ Carrió, Elisa María Avelina y otros s/ daños y perjuicios”. La causa volverá al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento. Monti recordó que la norma constitucional establece que ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente, ni molestado por las opiniones o discursos que emita desempeñando su mandato de legislador y que siempre se ha sostenido el carácter absoluto de dicha inmunidad. Señaló, asimismo, que la posibilidad de que un miembro del Congreso pueda ser sometido a proceso, a fin de que en él sean indagados o interpretados judicialmente sus opiniones o votos legislativos y los móviles que los determinaron, contradice la idea que sobre la división de poderes tuvieron los autores de la Constitución y que resulta preferible adoptar un criterio amplio cuando se halla en juego la libertad de expresión y las inmunidades parlamentarias, pues de ese modo no se afectan las facultades de control del Poder Legislativo sobre las restantes instituciones. Por último, el dictamen señaló que el lugar privilegiado que se acordó a la libertad de expresión y de opinión frente al estándar atenuado de protección -ante cuestiones de interés público o general- cuando el sujeto pasivo o destinatario de las críticas y opiniones es una persona pública como ocurría en el caso.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ampara el derecho a la salud de adolescente y ordena autorizar el servicio de transporte intermunicipal para asistir a citas médicas.** La Sala Séptima de Revisión amparó el derecho a la salud de Diana, una joven de 14 años en situación de discapacidad, con un 80% de nivel de dificultad de movilidad y que padece parálisis cerebral, epilepsia y microcefalia, entre otras condiciones médicas. Dora, en representación de su hija, invocó el amparo toda vez que la Nueva EPS no ha proporcionado e incluso ha negado la prestación del servicio de transporte intermunicipal de la adolescente. El servicio es requerido por ella para poder asistir a citas y exámenes médicos programados en un municipio o ciudad distintos a los de su residencia. En única instancia un juzgado negó las pretensiones del amparo. La Sala revocó la determinación y, en su lugar, amparó el derecho de Diana al considerar que la Nueva EPS no cumplió con su obligación de autorizar el servicio de transporte intermunicipal. Para la Corte no es concebible que la Nueva EPS justifique la falta de autorización del servicio de transporte intermunicipal con el argumento de que este servicio no debe ser proveído en los municipios en los que no se ha asignado prima adicional para zona especial por dispersión ecográfica. Reiteró la Sentencia SU-508 de 2020, en la que se indicó que el servicio de transporte intermunicipal para paciente ambulatorio se encuentra incluido en el Plan de Beneficio en Salud y en los lugares en los que no se reconozca este concepto se pagará por la Unidad de Pago por Captación Básica. En el caso concreto, la Corporación le ordenó a la Nueva EPS que adelante las gestiones necesarias para autorizar el servicio de transporte intermunicipal que requiere Diana para asistir a las citas, exámenes y procedimientos médicos agendados en municipios o ciudades diferentes a su lugar de residencia. Esto incluye aquellos dispuestos después de interpuesta la presente acción de tutela como los que se ordenen a futuro. Asimismo, la Sala ordenó remitir copia de esta decisión al Ministerio de Salud con el fin de ponerle en conocimiento que las resoluciones que regulan el servicio de transporte de paciente ambulatorio financiado con recursos de la Unidad de Pago por Captación, al parecer, están sirviendo como fundamento para imponer barreras de acceso a los servicios de salud. El magistrado José Fernando Reyes Cuartas aclaró el voto en esta decisión.

Ecuador (Primicias):

- **Para Corte Constitucional, presidente Noboa no justificó "conflicto armado interno".** A casi dos meses de que el presidente Daniel Noboa decretó a Ecuador en estado de excepción, la Corte

Constitucional declaró la constitucionalidad de la medida. Aunque los jueces evidenciaron discrepancias sobre la configuración de un "conflicto armado interno". El organismo hizo público el dictamen este viernes, 1 de marzo de 2024, cuando han transcurrido 53 días de los decretos 110, 111 y 135, que implican operativos conjuntos de militares y policías contra 22 bandas delincuenciales catalogadas de "terroristas" por el Gobierno. Si bien la mayoría de los jueces votó a favor de la constitucionalidad, el presidente del organismo, Alí Lozada, y los magistrados Karla Andrade, Alejandra Cárdenas, Jhoel Escudero y Daniela Salazar, pusieron reparos y plantearon un "voto concurrente". Gobierno extenderá el estado de excepción por 30 días más. Ellos consideraron que el presidente Noboa no entregó información suficiente para justificar el "conflicto armado interno" ni sobre los 22 grupos criminales catalogados de terroristas. Eso sí, reconocieron que la capacidad del Estado fue desbordada por la actuación de la delincuencia. En cambio, el juez Enrique Herrería, ponente de este proyecto de dictamen -que el Pleno terminó por aprobar-, sostuvo que "la existencia de un conflicto armado interno es una cuestión de hecho, que no depende de la declaratoria de una autoridad pública, como la emisión de un estado de excepción o su control por parte" de la Corte. Además, la Corte sostuvo que "la intervención de las Fuerzas Armadas para garantizar la soberanía e integridad territorial es una de sus competencias ordinarias e, incluso, en caso de conflicto armado interno, estas pueden movilizarse e intervenir una vez fenecido el estado de excepción, de acuerdo con el ordenamiento jurídico". Más de 11.000 detenciones en 53 días. En lo que va del estado de excepción, el número de detenidos alcanzó los 11.193 en el último balance diario publicado este viernes por el Gobierno. De ellos, 280 fueron capturados acusados de "terrorismo". Además, se han decomisado más de 64 toneladas de drogas. Hasta ahora, las fuerzas de seguridad han ejecutado 138.725 operaciones conjuntas (más de 2.600 cada día), 189 de ellas contra bandas criminales denominadas "terroristas". Además, se han incautado de 3.371 armas de fuego, más de 24.000 explosivos, más de 227.000 balas, 1.408 cargadores de balas y más de 4.400 armas blancas. Durante el estado de excepción, las fuerzas del orden han abatido a doce personas a las que han identificado como presuntos terroristas, han fallecido tres miembros de la Policía y no se han registrado bajas en las filas castrenses.

Francia (InfoBae):

- **Tribunal avala la deportación de un imán radical a Túnez.** El tribunal administrativo de París ha validado este lunes la expulsión a Túnez del imán Mahjub Mahjubi, señalado por el Gobierno por "radical" por los discursos que pronunciaba desde la mezquita de Bagnols-sur-Cèze, ubicada en el departamento de Gard, en el sur de Francia. El ministro del Interior, Gérald Darmanin, ordenó su expulsión el 21 de febrero y el traslado se hizo efectivo en apenas doce horas. El abogado había presentado ante la Justicia una petición de urgencia para tratar de revertir la deportación y el propio imán había prometido que intentaría volver a Francia, dispuesto a llegar incluso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Sin embargo, y a falta de que puedan estudiarse otros recursos a fondo, un primer tribunal ha decidido que Mahjubi permanezca por ahora en Túnez, informa el diario 'Le Figaro'. Los abogados del imán intentaron en vano alegar que las declaraciones estaban sacadas de contexto y que tiene arraigo familiar en Francia. Según el decreto de expulsión, el imán "transmitía una concepción literal, retrógrada, intolerante y violenta del islam, susceptible de fomentar comportamientos contrarios a los valores" de Francia. Darmanin utilizó este caso para defender la nueva ley de inmigración, alegando que, sin ella, "una expulsión tan rápida no habría sido posible". Entre los comentarios señalados figuran términos de "discriminación contra las mujeres", a quienes define como "inferiores" y que "deben ser guiadas y controladas por los hombres", así como comentarios de odio contra los judíos, a quienes tilda de "aliados del Anticristo". "Los comentarios que llaman al odio hacia los judíos e Israel y que defienden la yihad pueden incitar a seguidores a llevar a cabo un acto violento", reza el texto, que agrega que el imán llegó a asegurar en otro de sus sermones que "las mezquitas no crean combatientes como en la época del profeta" Mahoma. Mahjubi, nacido en Túnez y afincado en Francia desde 1986, está casado con una mujer de nacionalidad francesa. Sus sermones levantaron polémica después de que saliese a la luz que había calificado la bandera tricolor de "satánica".

Austria (RT):

- **Condenan a 20 años de prisión a una mujer por torturar a su hijo en una jaula para perros.** Una mujer austriaca fue condenada a 20 años de cárcel por encerrar a su hijo de 12 años en una pequeña jaula para perros, hambrearlo y torturarlo, informan medios locales. La mujer, de 33 años, fue condenada por intento de asesinato, torturas o abandono de menores, jóvenes o personas indefensas y privación de libertad. Además, su amiga de 40 años que la habría ordenado el maltrato del niño fue sentenciada a 14

años. Las dos mujeres también deberán pagar conjuntamente al menor un total de 80,000 euros (unos 87,000 dólares). El juez explicó que el nivel de las penas era necesario para demostrar claramente que las acusadas habían "casi destruido una vida con sus actos" y que, a nivel psicológico, el niño había quedado "completamente destruido en cualquier caso". La madre del menor fue detenida el 24 de noviembre de 2022, acusada de golpear, atar y amordazar a su hijo desde al menos julio hasta noviembre de ese año, encerrarlo en una jaula para perros y rociarlo con agua fría. Los días 20 y 22 de noviembre, presuntamente sometió a su hijo a graves torturas.

Rusia (InfoBae):

- **La Suprema Corte niega un nuevo recurso del opositor Nadezhdin contra el rechazo de su candidatura.** El Tribunal Supremo de Rusia ha rechazado este lunes en apelación el último recurso presentado por el opositor Boris Nadezhdin para tratar de presentarse a las elecciones presidenciales de marzo, después de que la Comisión Electoral invalidase parte de las firmas presentadas por supuestas irregularidades. Nadezhdin ha impugnado la decisión ante los tribunales, pero se ha topado ya con varios rechazos. Este lunes, ha confirmado en su cuenta de Telegram la última sentencia del Supremo, que ha descartado invalidar un fallo del 21 de febrero y, por tanto, mantiene al opositor fuera del proceso electoral. El propio Nadezhdin ha confirmado la última sentencia en su cuenta de Telegram, donde también ha expuesto algunos de los argumentos esgrimidos en la vista. Según él, la Comisión Electoral no puede arrogarse las competencias para decidir quién es "buen candidato", e incluso ha planteado aplazar las elecciones si es necesario para estudiar en profundidad su caso. Los comicios se celebrarán del 15 al 17 de marzo, en un contexto dominado por el actual presidente, Vladimir Putin, que aspira a la reelección gracias a una reforma constitucional. La campaña ha estado marcada por la muerte en prisión del dirigente opositor Alexei Navalni. Nadezhdin se presentaba a la Presidencia como candidato del partido Iniciativa Cívica y, aunque inicialmente recogió más firmas de las 100.000 necesarias --unas 105.000--, las autoridades terminaron anulando un 15 por ciento. Le acusaban, entre otras cuestiones, de presentar firmas de personas ya fallecidas, algo que él ha negado.

China (Xinhua):

- **Procesadas 243,000 personas en 4 años por delitos contra menores de edad.** De 2020 a 2023, los órganos fiscales de toda China procesaron a 243.000 personas por delitos contra menores de edad, informó el viernes la Fiscalía Popular Suprema (FPS) del país. En 2023, alrededor de 20.000 víctimas infantiles de delitos penales recibieron asistencia judicial de órganos fiscales, proceso que representó un desembolso total de 190 millones de yuanes (unos 26,74 millones de dólares), detalló Gong Ming, subfiscal general de la FPS, en una conferencia de prensa. Durante el mismo año, los órganos fiscales también resolvieron 31.000 casos de litigios civiles, administrativos y de interés público tras descubrir pistas relevantes durante el proceso de tratamiento de casos penales que involucraban a menores, indicó Gong. La FPS unificó en 2021 el tratamiento de litigios penales, civiles, administrativos y de interés público que involucran a menores de edad para fortalecer la protección judicial integral de la población infantil. La FPS también está analizando una directriz sobre la clasificación de las intervenciones y correcciones de los actos criminales e ilícitos contra menores, dijo Gong, quien señaló que la FPS tiene planeado publicar este documento en 2024 en colaboración con otras autoridades concernientes.

De nuestros archivos:

**3 de enero de 2013
Corea del Sur (EFE)**

- **Condenan por primera vez a un pederasta a la castración química.** La Corte de Seúl condenó hoy, por primera vez en la historia del país, a un hombre de 31 años acusado de pederastia a 15 años de cárcel y a la castración química a través de un tratamiento hormonal que suprimirá sus impulsos sexuales durante tres años. Es el primer fallo de este tipo desde que Corea del Sur, primer país asiático en aprobar este castigo, ratificó el pasado mes de julio una ley que permite el uso del tratamiento hormonal para los condenados por pederastia mayores de 19 años que la corte considere proclives a reincidir, informó la agencia Yonhap. El acusado, al que por el momento solo se le conoce por su apellido, Pyo, fue acusado de mantener relaciones sexuales con cinco menores con los que quedaba a través de un "chat" de internet

que utilizaba mediante su teléfono móvil entre noviembre de 2011 y mayo de 2012. Pyo, que se valía de armas para obligar a sus víctimas a mantener las relaciones, controlaba también a los menores amenazándoles con hacer circular en la red vídeos de ellos participando en los actos sexuales y publicar fotos suyas desnudos. Después de que un tribunal médico diagnosticó a Pyo con una enfermedad de trastorno sexual, los fiscales del caso solicitaron en agosto a la Corte del distrito sur de Seúl la pena de cárcel y la castración química para el acusado. "Cometió crímenes contra múltiples víctimas durante un prolongado periodo de tiempo. La corte considera que tiene desorden sexual y exceso de deseo sexual, lo que le imposibilita a controlar sus impulsos por sí mismo", dictó el juez del caso, Kim Ki-young. El tribunal surcoreano también ordenó hacer pública información sobre Pyo durante los próximos 10 años y le condenó a llevar una tobillera electrónica de vigilancia durante 20 años una vez salga de prisión. Corea del Sur ha sido el primer país de Asia en poner en práctica este tipo de condenas, después de años de implementación en países como Alemania, Dinamarca, Suiza, Polonia y en el Estado de California, en EEUU. Según datos oficiales, los delitos sexuales en el país aumentaron de los 10.189 del año 2000 a 16.156 en 2009, 19.939 en 2010 y 20.189 en 2011, de los que 9.115 eran reincidentes, un 45 por ciento del total.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*